



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central

Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750



Resolución de Coordinación de Facultad

N° 045-2023-UNISCJSA-CFI

Chanchamayo, 22 de mayo de 2023

LA COORDINACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA".

VISTO, la solicitud con registro RTDV N°2026, presentado por el estudiante JOSE LUIS LLANTOY CAMASCA e INFORME N° 056-2023-UNISCJSA-CFI/EPIA/DA/RFAR, emitido por el Responsable de la Coordinación Académica de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de fecha 11 de abril de 2023 y el Reglamento Académico General de la UNISCJSA, aprobado con RCO N° 237-2022-CO/UNISCJSA y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18° prescribe que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica la organización de su sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados;

Que, asimismo, el artículo 40° de la aludida Ley, establece que cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo con las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos; y en el artículo 45° del mismo cuerpo normativo, señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas; y en su artículo 87° señala que son deberes de los docentes, entre otras brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico;

Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", como persona jurídica de derecho público interno, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, La Merced y Satipo, departamento de Junín;

Que, el artículo 18° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-UNISCJSA, establece que "...Las facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes."; y en su artículo 18° señala que, para el cumplimiento de sus funciones y fines, cada facultad cuenta con Escuela Profesional, Departamento Académico, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central

Juan Santos Atahualpa



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 307-2022-UNISCJSA, de fecha 20 de setiembre de 2022, se designa al Dr. José Miguel Rutti Marín como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, y se

encarga las atribuciones del decanato establecidas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta casa superior de estudios, bajo responsabilidad;

Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que son actos de administración los destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; y en el inciso 7.1 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece que los actos de administración se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Deben ser emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, el Inciso a) del Artículo 79° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 237-2022-CO/UNISCJSA refiere que, durante el primer mes de iniciado el semestre académico el interesado que registro o no matricula. Solicitará la respectiva licencia de estudios, sin documento sustentatorio, en la fecha establecida en el calendario académico, así como también, en el Inciso d) refiere que, si el estudiante no solicito licencia de estudios, se le acumulará el tiempo de ausencia como permanencia en la universidad, la cual no excederá 03 años consecutivos o alternos;

Que, en el Artículo 75° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 237-2022-CO/UNISCJSA refiere que "El estudiante que registro matricula en el periodo lectivo anterior, y que por diversas razones abandonó sus estudios sin solicitar sin licencia respectiva tiene expedito su derecho de registrar matricula en el siguiente periodo académico cumpliendo los requisitos establecidos en el TUPA, siempre y cuando no exceda los 03 años acumulados;

Que, en el Artículo 80° del mencionado reglamento, refiere que el estudiante podrá solicitar actualización de matrícula, por los motivos expuestos entre ellas Inciso a) "El que no registre matricula o solicito licencia de estudios en los periodos lectivos anteriores";

Que, a solicitud de la Coordinación de Facultad de Ingeniería, el Responsable de Coordinación Académica de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, a través del INFORME 056-2023-UNISCJSA-CFI/EPIA/DA/RFAR, manifiesta que se autorice la reincorporación y actualización de matrícula del estudiante JOSE LUIS LLANTOY CAMASCA; por motivo de abandono de estudios; así mismo, acogerse al diseño curricular 2022, debido que el estudiante en los ciclos 2021 I y 2021 II, presenta irregularidad en las asignaturas aprobadas;

Que habiendo corroborado los pagos y regularizado los mismos por los conceptos del Item 19. Reincorporación por tercera repitencia establecidos en el TUPA vigente, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°317-2021-UNISCJSA-CO

Estando a las consideraciones que anteceden, y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-UNISCJSA-CO; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 307-2022-CO-UNISCJSA.





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central

Juan Santos Atahualpa



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reincorporación y actualización de matrícula al Diseño Curricular 2022 del estudiante **JOSE LUIS LLANTOY CAMASCA**, con código de matrícula **2021100093** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental adscrito a la Facultad de Ingeniería, debiendo registrar matrícula en el I ciclo, en las asignaturas:

Plan de estudios 2022			
Semestre	Código	Asignaturas	Crédito
I	EIAD11	MATÉMATICA I	4
I	EIAD13	INTRODUCCION A LA INGENIERÍA AMBIENTAL	4
I	EIAD15	GESTIÓN DEL APRENDIZAJE	3
I	EIAD16	BIOLOGÍA GENERAL	4

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la apertura del Sistema de Matricula de manera extemporánea para la matricula del estudiante solicitante.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Coordinación de Facultad N° 043-2023-UNISCJSA-CFI de fecha 18 de mayo de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, CONÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. José Miguel Rutti Marín
Coordinador de la Facultad de Ingeniería